



Resolución Jefatural

N° 4889 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 10 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 111-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, los Informes N° 3804 y 8414-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión N° 082-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 20755 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que: *"el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado"*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de 6017 (seis mil diecisiete) becarios del Concurso de la Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, entre los cuales se



encuentra como becaria la señorita Yaranet Vizcarra Robles, identificada con DNI N° 72219120, para continuar estudios de Inglés en la Institución Educativa ICPNA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 984-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se declara improcedente la solicitud de suspensión de Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, por los módulos de enero y febrero de 2018, formulada por la señora Giovanna Robles Ypenza, en representación de la becaria Yaranet Vizcarra Robles, la cual cuenta con cargo de notificación física de fecha 06 de agosto de 2018;

Que, a través del Informe N° 111-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, del 10 de mayo de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac traslada la pérdida de la Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, por abandono de estudios, de la becaria Yaranet Vizcarra Robles; para que el Comité Especial de Becas pueda resolver el caso y adjunta la carta s/n, del 25 de abril de 2018, emitida por la Institución Educativa ICPNA, mediante la cual comunica el abandono de estudios en el Módulo N° 17 – Nivel Intermedio 5, al no haber registrado matrícula en enero de 2018;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, señala que las pruebas obrantes en los actuados, acreditan que se ha producido la causal de pérdida de beca por abandono de estudios, de parte de la citada becaria, al no haberse matriculado en el Módulo N° 17, Nivel Intermedio 5, en enero de 2018, tal como se comunica en el documento enviado por la institución educativa; por tanto, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la Pérdida de la Beca por Abandono de Estudios;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, de la señorita Yaranet Vizcarra Robles, identificada con DNI N° 72219120, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE; debido a que abandonó sus estudios, al no haberse matriculado en el Módulo N° 17, Nivel Intermedio 5, en enero de 2018, en la Institución Educativa ICPNA.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señorita Yaranet Vizcarra Robles; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina



de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la señorita Yaranet Vizcarra Robles, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas